



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 040- 2021 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 21 de abril 2021

#### VISTOS:

El trámite externo N° 04673-2021, de fecha 14 de abril del 2021, sobre Reconocimiento del **Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Miguel Grau**, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, con Trámite Externo, el administrado **Sr. AMIX ASIPALI TUANAMA** con **DNI: 44837083**; con domicilio actual en la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Miguel Grau, Distrito de Yarinacocha; solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

|                |                                |               |
|----------------|--------------------------------|---------------|
| PRESIDENTE     | : AMIX ASIPALI TUANAMA         | DNI: 44837083 |
| VICEPRESIDENTE | : PERCY GIL TANGO CURICO       | DNI: 46050465 |
| TESORERA       | : NELLY TREYSI LOPEZ PANAIPO   | DNI: 46814468 |
| SECRETARIA     | : RUTH CECILIA PAEZ QUINTIMARI | DNI: 48241859 |
| FISCAL         | : LEILI MESTANZA MACEDO        | DNI: 00096902 |
| VOCAL          | : ELIAS YSUIZA CHASNAMOTE      | DNI: 22998279 |

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 14 de abril del 2021; **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia del Estatuto; **4)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo; **5)** Copia del Plano de Ubicación; **6)** Copia de Inscripción de la Asociación de Moradores Asentamiento Humano Miguel Grau, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede – Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11174942;

Que, mediante informe N° 040-2021-MDY-GDSE-JHRD fecha 21 de abril del 2021 el Coordinador de Asuntos Vecinales de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del **Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Miguel Grau**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y ACREDITAR a la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Miguel Grau y su Consejo Directivo a favor de las siguientes personas:**

|                |                                |               |
|----------------|--------------------------------|---------------|
| PRESIDENTE     | : AMIX ASIPALI TUANAMA         | DNI: 44837083 |
| VICEPRESIDENTE | : PERCY GIL TANGO CURICO       | DNI: 46050465 |
| TESORERA       | : NELLY TREYSI LOPEZ PANAIFO   | DNI: 46814468 |
| SECRETARIA     | : RUTH CECILIA PAEZ QUINTIMARI | DNI: 48241859 |
| FISCAL         | : LEILI MESTANZA MACEDO        | DNI: 00096902 |
| VOCAL          | : ELIAS YSUIZA CHASNAMOTE      | DNI: 22998279 |

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento del Consejo Directivo comprenderá desde el **28 de diciembre del 2020 hasta el 27 de diciembre del 2022;**

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución al nuevo **Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Miguel Grau;**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. EDUARDO J. SALDANA RODRIGUEZ  
Gerente de Desarrollo Social y Económico